

Señora:

JUEZ PRIMERA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE JUDICIAL DE BOGOTA

Dra. Luz Myriam Espejo Rodríguez

E. S. D.

ACCION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	11001333400120250010000
DEMANDANTE	BERCELY QUIROGA VARGAS bercely_qv@hotmail.com
APODERADA DEMANDANTE	MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO Mariangel2016r@gmail.com Mariangel2_3@hotmail.com
DEMANDADO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co cgr@contraloria.gov.co
MINISTERIO PUBLICO	MINISTERIO PUBLICO rvalencia@procuraduria.gov.co procjudadm196@procuraduria.gov.co
REFERENCIA	SUBSANACION DE LA DEMANDA AL AUTO S-577/2025 EXPEDIDO EL 30 DE ABRIL DE 2025.

MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO abogada identificada con cedula de ciudadanía número 37,896,860 de San Gil - Santander y Tarjeta Profesional No. 179,942 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio, del poder especial, amplio y suficiente que me ha conferido la parte convocante en el presente trámite por la parte demandante, me permito allegar subsanación de la presente demanda en conformidad con el auto S-577/2025 expedido el 30 de abril de 2025¹ por el Honorable Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá en el término de 10 días como lo menciona el numeral SEGUNDO de la sección resolutive del auto anteriormente mencionado, dentro del término de diez (10) días desde su notificación²

En concordancia con el auto referido en su parte motiva menciona que:

¹ Índice 00006, Expediente SAMAI.

² Índice 00004, Expediente SAMAI.

Analizadas las documentales aportadas al expediente, el Despacho advierte que la demanda no cumple con los requisitos establecidos por la norma para efectuar el correspondiente estudio de admisibilidad. De conformidad con lo anterior, el demandante deberá aportar al expediente o acreditar, según corresponda, lo siguiente:

- *Constancia de notificación, publicación o comunicación del Auto No. ORD-801119- 199-2024, mediante el cual se puso fin a la actuación administrativa.*

Como se puede apreciar en el adjunto al presente oficio en la Notificación por estado 169 del día 16 de septiembre de 2024 de la Contraloría General de la Republica, se notifica la decisión de grado de consulta formulado por las partes.

 Contraloría General de la República CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO SECRETARÍA COMÚN NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 169 DEL DÍA LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024						
No.	PROCESO	ENTIDAD	PERSONAS A NOTIFICAR	FECHA DEL AUTO	N° DEL AUTO	DEPENDENCIA QUE PROFIERE LA DECISIÓN
1	PRF-2019-00495	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PEÑÓN	BERCELY QUIROGA VARGAS, Y OTROS	12/09/2024	ORD-801119-199- 2024	POR EL CUAL SE REvisa EN GRADO DE CONSULTA Y DESATAN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 2019-00495 CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 2, 3, 4 SALA FISCAL Y SANCIONATORIA

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito adjuntar lo relacionado a la *Constancia de notificación, publicación o comunicación del Auto No. ORD-801119- 199-2024, mediante el cual se puso fin a la actuación administrativa.* La cual se adjunta con este oficio, en formato PDF, constando de 10 folios.

De la señora juez,



MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO
 C.C. 37.896.860 de San Gil – Santander
 T.P. 179.942 del C. S. de la Judicatura